

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 **2019-1021**

Revisada la demanda, se advierte que el apoderado solicitó el emplazamiento del demandado, sin que se haya hecho pronunciamiento alguno en el auto admisorio de la demanda, por ende, como se dan los presupuestos del art. 293 del C.G.P., se dispone:

1.- EMPLAZAR al demandado **JUMAN INGENIERIA LTDA.**

2.- DISPONER que la *Secretaría* incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

UNA vez, el actor realice las publicaciones a los indeterminados, se procederá a nombrar curador tanto para los citados como el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>64</u> Hoy <u>14-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--